

(b) A un aspirante que ha comenzado la instrucción bajo la responsabilidad de una autoridad se le puede permitir completar todos los requisitos bajo la responsabilidad de otra Autoridad, en circunstancias acordadas por ambas Autoridades.

El acuerdo se establecerá para:

- (1) conocimientos teóricos y exámenes;
- (2) examen médico y evaluación;
- (3) instrucción en vuelo y prueba de pericia.

Las Autoridades acordarán cual sea el "Estado emisor de la licencia".

(c) Las habilitaciones sucesivas pueden ser obtenidas de acuerdo con los requisitos del JAR-FCL en cualquier estado miembro de las JAA y serán anotadas en la licencia por el Estado emisor de la licencia.

(d) Por razones administrativas (e.g. revalidación), el titular de la licencia puede transferir una licencia emitida por un Estado emisor a otro Estado miembro de las JAA, siempre y cuando su empleo o residencia normal esté establecida en tal Estado (ver JAR-FCL 1.070). Tal Estado sería, desde ese momento, Estado emisor de la licencia y asumiría la responsabilidad a que se refiere el párrafo (a) anterior. Solamente se podrá ser titular de una licencia JAR-FCL (avión) al mismo tiempo.

(e) Cada aspirante será titular de una sola licencia JAR-FCL (avión) y un solo certificado médico, en cualquier caso.»

«Apéndice 1 al JAR-FCL 1.005.

Requisitos mínimos para la emisión de una licencia/autorización JAR-FCL basada en una licencia/autorización nacional emitida en un Estado miembro de las JAA:

Licencia nacional	Experiencia total de vuelo	Otros requisitos de las JAA	Licencia JAR-FCL que sustituye y condiciones (si es aplicable)	Remoción de condiciones	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	
CPL/IR y teoría ATPL OACI demostrada en el Estado JAA emisor de la licencia.	>500 en aviones multipiloto o en operaciones multipiloto en aviones de un solo piloto JAR/FAR 23, categoría commuter de acuerdo con JAR-OPS 1.	(i) demostrar a la Autoridad conocimiento de performance y planificación de vuelo de acuerdo con los criterios requeridos en el Apéndice 1 al JAR-FCL 1.470. (ii) cumplir los demás requisitos de JAR-FCL 1.250(a) (1) y (2).	CPL/IR con acreditación de la teoría ATPL del JAR-FCL.	No aplicable.	(d)
CPL/IR(A).	>500 en aviones multipiloto o en operaciones multipiloto en aviones de un solo piloto JAR/FAR 23, categoría commuter de acuerdo con JAR-OPS 1.	(i) superar un examen de conocimientos teóricos de ATPL(A) JAR-FCL en el Estado miembro de las JAA emisor de la licencia(*). (ii) cumplir los demás requisitos del JAR-FCL 1.250(a)(1) y (2).	CPL/IR con acreditación de la teoría de ATPL JAR-FCL.	No aplicable.	(e)  (f)»

«Apéndice 1a al JAR-FCL 1.055.

Escuelas de vuelo para la obtención de licencias y habilitaciones de piloto.  
(Ver JAR-FCL 1.055).

Introducción.

2. Una FTO que desee ofrecer enseñanza aprobada para cumplir los requisitos del JAR-FCL, obtendrá la aprobación de la Autoridad de un Estado miembro de las JAA. La aprobación no será otorgada por la Autoridad del Estado miembro a no ser que:

- (a) La Autoridad pueda hacer cumplir los requisitos del JAR-FCL; y
- (b) LA FTO cumpla todos los requisitos del JAR-FCL.

Este apéndice establece los requisitos para la emisión, revalidación y modificación de la aprobación de una FTO.

Una FTO solamente ha de satisfacer los requisitos referentes a la instrucción que desarrolle.

.....

11. La FTO garantizará a la Autoridad que tiene empleado un número adecuado de personas calificadas y competentes. Para los cursos integrados tendrá empleadas en exclusiva tres personas que ocuparán los siguientes puestos:

- Jefe de enseñanza (HT).
- Jefe de instrucción de vuelo (CFI).
- Jefe de enseñanza teórica (CGI).

En el caso de cursos modulares estos puestos pueden ser combinados y ocupados por una o dos personas con dedicación exclusiva o parcial, dependiendo del tipo de enseñanza ofrecida. Por lo menos una persona de la estructura de la organización debe tener dedicación exclusiva. En las FTO que solamente ofrezcan instrucción teórica, los puestos de HT y CGI pueden ser combinados. La persona nominada tendrá un capacidad reconocida de gestión, será o habrá sido titular de una licencia de piloto profesional relacionada con el curso que van a impartir con las habilitaciones apropiadas y cumplirá los requisitos del párrafo 19.»

«JAR-FCL 1.055 Escuelas de vuelo y Centros de formación registrados.

Se suprime el párrafo (d).»

«Apéndice 3 al JAR-FCL 1.055.

Aprobación de los cursos modulares de conocimientos teóricos desarrollados por enseñanza a distancia.

- (Ver apéndice 1 al JAR-FCL 1.130 y 1.135).
- (Ver apéndice 1 al JAR-FCL 1.160 y 1.165(a)(4)).
- (Ver apéndice 1 al JAR-FCL 1.05).
- (Ver apéndice 1 Al JAR-FCL 1.251).
- (Ver apéndice 1 al JAR-FCL 1.285).

Organización que desarrolla la enseñanza (FTO).

1. Se dispondrá de un aula en la oficina principal de la FTO o, sujeto a aprobación de la Autoridad, en cualquier otro lugar adecuado, En cualquier caso, las aulas y todos los elementos para la enseñanza asociados estarán